

Provincia: Cádiz.
Zona de servicio del puerto de Algeciras-La Línea.
Plazo concedido: Veinte años.
Destino: Construcción de una nave para almacenamiento y servicios de avituallamiento a barcos, con una ocupación de superficie de 2.544 metros cuadrados.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 28 de diciembre de 1982.—El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

2994

RESOLUCION de 29 de diciembre de 1982, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública a autorización otorgada por Orden ministerial de 1 de diciembre de 1982 a don Fernando Goizueta Galbete y hermanos para la construcción de cuatro pequeños espigones de protección de playa en Guadalmina, término municipal de Marbella (Málaga).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23), ha otorgado, con fecha 1 de diciembre de 1982, una autorización a don Fernando Goizueta Galbete y hermanos, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Málaga.
Término municipal: Marbella.
Destino: Construcción de cuatro pequeños espigones de protección de playa.
Plazo concedido: Veinte años.
Canon: Exento.
Prescripciones: Todas las obras serán de uso público gratuito.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 29 de diciembre de 1982.—El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

2995

RESOLUCION de 5 de enero de 1983, de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, referente a la expropiación forzosa con motivo de la obra: «Proyecto para la captación de 2,5 metros por segundo en el río Rivera, de Huelva, y conexión a la conducción Gergal-Carambolo.

Incluidas por la Comisión de Recursos Hidráulicos de la cuenca del Guadalquivir las obras de referencia dentro de las reguladas por el Real Decreto 2899/1981, de 4 de diciembre, y de acuerdo con lo estipulado en el apartado a) del artículo 1.º del citado Decreto, es aplicable a la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras el procedimiento expropiatorio previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Para cumplir los trámites establecidos en el citado precepto, se publica el presente edicto, convocando a todos los titulares y propietarios de derechos reales inscritos en Registros públicos o de intereses económicos personales y directos sobre las fincas que adjunto se relacionan, al levantamiento de las actas previas a la ocupación, para lo cual se celebrará el día 7 de febrero, a la hora fijada en la citada relación, una reunión en el Ayuntamiento de Salteras. A dicho acto pueden hacerse acompañar de peritos y Notarios, cuyos gastos serán de su cargo.

Los convocados personalmente o por edicto deberán aportar la titulación que crean ostentar, nota del Registro de la Propiedad y recibo de contribución, así como podrán formular por escrito ante esta Comisaría de Aguas las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la ocupación, todo ello de acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 28 de abril de 1957.

Sevilla, 5 de enero de 1983.—El Comisario Jefe de Aguas, Diego Fidalgo.—1.036-E.

Relación de fincas afectadas por las obras comprendidas en el proyecto para la captación de 2,5 metros cúbicos por segundo en el río Rivera, de Huelva, y conexión a la conducción Gergal-Carambolo

Finca número 1. Aprovechamiento: Labor seco. Superficie afectada: 300 metros cuadrados. Nombre y apellidos del propietario: «Minas de Cala, S. A.», Miguel Moya, 4, 3.º, Madrid-13. Hora: A las once.

Finca número 2. Aprovechamiento: Labor seco. Superficie afectada: 250 metros cuadrados. Nombre y apellidos de la propietaria: Doña Rosario Reyes González, avenida de Extremadura, número 3, Santiponce (Sevilla). Hora: A las once treinta.

2996

RESOLUCION de 7 de enero de 1983, de la Dirección General del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 47.408.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo (Sala 4.ª) con el número 47.408, interpuesto por don José Armas Díaz, contra la sentencia dictada con fecha 12 de junio de 1979 por la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria en el recurso número 139/78, interpuesto por el mismo recurrente contra resolución de 24 de julio de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 25 de marzo de 1982, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando la apelación interpuesta por don José Armas Díaz contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria, dictada el doce de junio de mil novecientos setenta y nueve en el recurso ciento treinta y nueve de mil novecientos setenta y ocho, por la cual se declararon conformes a derecho las resoluciones del Director general de la Vivienda de veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y ocho y del Delegado provincial de dicho Ministerio en la citada ciudad de nueve de noviembre de mil novecientos setenta y siete, relativas a entrega de llaves de la vivienda letra A, piso cuarto, bloque setenta y cinco del polígono de San Cristóbal, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia sin hacer especial imposición de costas.»

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 7 de enero de 1983.—El Director general, Francisco Luis Vera Santana.

Ilmo. Sr. Director provincial de este Departamento en Las Palmas de Gran Canaria.

2997

RESOLUCION de 12 de enero de 1983, de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, referente a la expropiación forzosa con motivo de la obra zona regable del Guadalmena. Tubería y camino de servicio del sector V. Término municipal de Beas de Segura (Jaén).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 335-J, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas.

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 20 de diciembre de 1982, en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 30 de noviembre, y en el periódico «Jaén» de fecha 4 de diciembre de 1982, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Beas de Segura, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la abogacía del Estado.

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

Primero.—Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

Segundo.—Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 12 de enero de 1983.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—790-E.

2998

RESOLUCION de 13 de enero de 1983, de la Confederación Hidrográfica del Tajo, relativa al expediente de expropiación por el procedimiento de urgencia con motivo de las obras del canal de travase de la presa de Ambroz en término municipal de Baños de Montemayor (Cáceres).

Aprobado definitivamente el proyecto del canal de travase de la presa de Ambroz, en término municipal de Baños de

Montemayor (Cáceres), al que es de aplicación el procedimiento de urgencia en la expropiación,

Esta Dirección, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto citar a los propietarios, cuya relación figura a continuación, a fin de que comparezcan en el Ayuntamiento de Baños de Montemayor (Cáceres) el próximo día 8 de febrero del año en curso, a las dieciséis treinta horas, a fin de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

Finca número	Propietario	Paraje	Cultivo	Superficie a expropiar — Has.
1	D. Luis Curto Hernández	Ventorro de Matancino	Prado seco	0,1000
2	D. Luis Curto Hernández	Ventorro de Matancino	Prado seco	0,3600
3	D. Luis Hernández Díaz	Ventorro de Matancino	Prado seco	0,1860
4	Hdros. de don Felipe Silva Dávila	Ventorro de Matancino	Prado seco	0,8700

Madrid, 13 de enero de 1983.—El Ingeniero Director, Luis Zapico.—1.192-E.

2999

RESOLUCION de 18 de enero de 1983, de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, referente a la expropiación forzosa con motivo de la obra del trozo 9.º de los canales del Guadalquivir. Ampliación de la zona, término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 233-CA, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 17 de diciembre de 1982, en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 4 de diciembre de 1982 y en el periódico «Diario de Cádiz», de fecha 17 de noviembre de 1982, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

Primero.—Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados cuya relación ya publicada, se eleva a definitiva.

Segundo.—Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 18 de enero de 1983.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—1.037-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

3000

ORDEN de 30 de diciembre de 1982 por la que se crea una unidad escolar de Educación General Básica en Riad (Arabia Saudí).

Ilmos. Sres.: La Ley Orgánica 5/1980, de 19 de junio, por la que se regula el Estatuto de Centros Escolares, establece, en el punto 1 del artículo 10, la posibilidad de llevar a la práctica soluciones singulares que permitan abordar adecuadamente la especial problemática de la educación española en el extranjero, de forma congruente con los principios de flexibilidad y eficacia que han de ordenar este importante ámbito de la actividad escolar de nuestro país.

El convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y «Técnicas y Proyectos, S. A.» (TYPASA), con fecha 8 de septiembre de 1982, prevé la puesta en funcionamiento de unidades escolares suficientes para atender las necesidades educativas de los españoles en edad escolar, residentes transitoriamente en el extranjero.

Como consecuencia de lo anterior y a la vista de la demanda escolar específica producida con motivo de las obras que la mencionada Empresa viene realizando en Riad, procede la creación de una unidad escolar, al amparo del citado convenio. En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Crear una unidad escolar en Riad (Arabia Saudí) que iniciará su funcionamiento en el curso 1982/83.

Segundo.—La enseñanza que se impartirá será gratuita y tendrá plena validez a todos los efectos académicos.

Tercero.—El Profesor responsable de la unidad escolar, nombrado por el Ministerio de Educación y Ciencia, percibirá con cargo al presupuesto de este Departamento las retribuciones básicas y complementarias que le correspondan. La asignación especial de residencia por destino en el extranjero será sufragada por «Técnicas y Proyectos, S. A.» (TYPASA).

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de diciembre de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmos. Sres. Directores generales de Educación Básica y de Personal y Subdirector general de Educación en el Exterior.

3001

ORDEN de 17 de enero de 1983 por la que se convoca el VII Concurso de Literatura Infantil para estudiantes de los países del Convenio «Andrés Bello».

Ilmos. Sres.: Entre las múltiples actividades organizadas por el Convenio «Andrés Bello» de integración educativa, científica y cultural de los países de la región andina (CAB), al que España se ha adherido en julio de 1982, figura la convocatoria del VII Concurso de Literatura Infantil para los países del CAB, cuyo tema es «El ideal integracionista de Iberoamérica de Simón Bolívar», y nuestro país, al ser hoy parte del Convenio de Bogotá de 31 de enero de 1970, ha sido llamado a participar.

El concurso en cuestión tendrá como sede a Venezuela, que lo auspiciará, a tenor de la Resolución 7/1982, emanada de la XI Reunión de Ministros de Educación, realizada en La Paz (Bolivia).

Con la aclaración de que el adjetivo «nacional» califica en el texto a cada uno de los Estados miembros del CAB por separado y el término «regional» a toda el área andina (España incluida) en su conjunto, en el anexo se transcriben las bases que rigen el concurso en todo el territorio de la América Andina y España.

En consecuencia, vistos los textos del Convenio «Andrés Bello» y de la Resolución 7/1982, así como las bases de aplicación general,

Este Ministerio ha dispuesto lo que sigue:

Primero.—Se convoca un concurso literario para escolares españoles o residentes en España, entre los siete años y los once años y seis meses de edad a 30 de agosto de 1983, cuyo tema será: «El ideal integracionista de Iberoamérica de Simón Bolívar».

Segundo.—Las características de los trabajos serán las especificadas en las bases que se publican en el anexo.

Tercero.—En relación a la base 5.ª del concurso andino, se hace constar que el Centro español receptor de los escritos de los alumnos será la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia (Subdirección General de Cooperación Internacional), calle Cartagena, 83, 2.º, Madrid-28. El plazo de entrega finalizará el 30 de junio de 1983.

Cuarto.—El Jurado español de selección de trabajos estará integrado por:

La Directora general de Educación Básica, que lo presidirá.
El Subdirector general de Cooperación Internacional.
El Inspector general de Educación Básica del Estado.